



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 13 FEB 2017

Expte. N° 25.629/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como finalidad estimular el intercambio científico, tecnológico y académico entre las partes y aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación de las partes en temas de común interés relacionados con todas las ramas del ámbito geológico y minero.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.885.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 150/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0026-2017



**Universidad Nacional de Salta**  
SECRETARÍA COOPERACION TÉCNICA  
y RELACIONES INTERNACIONALES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**Y**  
**EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**

Entre:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Contador ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (en adelante, UNSa), y El **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**, representado por su Presidente el Geólogo D. JULIO ARGENTINO RIOS GÓMEZ (en adelante, SEGEMAR), y conjunto denominadas como Las Partes y

**Considerando:**

I.- Que el SEGEMAR es un organismo técnico descentralizado especializado en materia geológica y minera que gira en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE MINERÍA y ENERGÍA de la NACIÓN creado por decreto 660/96 (art. 37) y organizado según pautas del Decreto 1663/96.

II.- Que en tal sentido tiene plenas aptitudes para a) Generar y procesar la información geológico-minera y tecnológica de los recursos naturales y propender al uso racional de los mismos; b) Prevenir los efectos provenientes de los riesgos naturales y antrópicos en relación a la instalación de asentamientos humanos, infraestructura y emprendimientos económicos; c) Desarrollar y adaptar tecnologías para el sector minero; d) suministrar y facilitar las herramientas científicas que validen una política geo minera y tecnológica aplicada de carácter sustentable.

III.- Que, desde este aspecto, es intención del organismo abrir canales permanentes de cooperación e intercambio a fin de cumplir acabadamente con sus objetivos.

IV.- Que, por otro lado, la Universidad reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento y entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio.

V.- Que, en tal sentido, es misión de la UNSa promover la búsqueda constante de perfeccionamiento de los procesos y servicios para prevenir la contaminación, minimizando la generación de residuos y descargas perjudiciales en aire, agua o suelo, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable y las regulaciones y normas pertinentes.

VI.- Que, es intención de ambas partes forjar lazos estables de cooperación efectivos en el ámbito técnico, científico y tecnológico vinculado con las ciencias geológicas, hidrogeológicas, geofísicas, vulcanológicas y disciplinas de soporte a la actividad geológico-minera y minero-ambiental. Así como la cooperación tecnológica en ensayos y procesamiento de minerales y rocas industriales.

VII.- Que, asimismo, ambas partes pretenden contribuir, en forma integral y sinérgica a estudios



**Universidad Nacional de Salta**

SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA  
y RELACIONES INTERNACIONALES

y procesos inter jurisdiccionales de sustentabilidad que promuevan el desarrollo, asociado a los más altos estándares en materia ambiental y en plena aceptación del marco normativo de las leyes 24.196 de inversiones mineras y sus decretos complementarios y las leyes medio ambientales 24.585 y 25.675.

Por ello, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica** sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tiene como finalidad estimular el intercambio científico, tecnológico y académico entre las partes y aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación de las partes en temas de común interés relacionados con todas las ramas del ámbito geológico, y minero. En particular, tiene como objeto integrar la actividad docente a la investigación y el desarrollo tecnológico, como así también la apertura de canales entre ambas partes para la investigación y el desarrollo conjunto de proyectos en las materias que hacen a la finalidad de cada una.

En especial, ambas instituciones se comprometen a:

- 1.1.- Desarrollar relaciones científicas y tecnológicas entre las partes.
- 1.2.- Fomentar el intercambio de investigadores y técnicos entre ambas instituciones, ya sea en forma directa o por medio de sus institutos propios o de múltiple dependencia, a través de convenios y/o acuerdos entre ambas o con otras instituciones, empleando sistemas de pasantías y/o becas.
- 1.3.- Realizar en forma conjunta y coordinada programas de formación, investigación, desarrollo, ejecución y capacitación en materias geológicas, hidrogeológicas, vulcanológicas, mineras, minero ambiental u otras vinculadas.
- 1.4.- Empezar proyectos conjuntos en los campos de la hidrogeología, vulcanología, geología minera y ambiental, y demás tecnologías o estudios relacionados.

**SEGUNDA - ACTAS COMPLEMENTARIAS:**

Los proyectos, programas de trabajo y actividades que se desarrollen en pos de los objetivos del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, se instrumentarán a través del mecanismo de **Actas Complementarias**.

Las Actas Complementarias deberán especificar:

- 2.1.- Explicitación y descripción precisa de la materia, a través de la identificación de un proyecto en común.
- 2.2.- Metodología, plan de trabajo y cronograma.
- 2.3.- Compromisos de las partes en materia de asistencia técnica, económica y, en su caso, de búsqueda conjunta de mecanismos de financiación y rendición de cuentas.



**Universidad Nacional de Salta**  
SECRETARIA COOPERACION TECNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

### **TERCERA - UNIDADES EJECUTORAS**

Serán Unidades Ejecutoras del presente Convenio Marco por EL **SEGEMAR**, el Secretario Ejecutivo y/o quien designe la Presidencia.

Serán Unidades Ejecutoras del presente Acuerdo Marco por la **UNSa** la Facultad de Ciencias Naturales.

Estarán a cargo de las Unidades Ejecutoras el cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos en cada Acta Complementaria, como asimismo la supervisión y control de los trabajos emergentes de las mismas.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras tramitarán ante sus respectivas autoridades la suscripción de las Actas Complementarias.

### **CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1.- Exclusividad**

El presente Convenio Marco y los emprendimientos conjuntos que del mismo deriven no inhiben a las partes de suscribir otros convenios de similar alcance y contenido, con organismos o empresas, conforme a sus políticas institucionales y finalidades.

#### **4.2.- Propiedad Intelectual**

En caso de registrarse derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos por la ejecución de programas acordados en Actas Complementarias, será hecho siempre en forma conjunta y protegidos según las normas vigentes.

#### **4.3.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no comunicar a terceros la información de carácter confidencial de que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte. Esta obligación subsistirá aún después del vencimiento del presente Convenio.

Los datos o informaciones que estén en la órbita del dominio público quedan excluidos del compromiso de confidencialidad.

### **QUINTA - PLAZO:**

El Convenio Marco tiene una duración de (10) diez años a partir de su firma.

Sesenta (60) días antes de su vencimiento, las partes pueden renovarlo por el tiempo y bajo las condiciones que en esa oportunidad se establezcan.

Cualquiera de las partes puede rescindirlo comunicando su decisión a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación.

Si al momento de extinción y/o rescisión anticipada del convenio marco existiera algún compromiso en curso de ejecución, éste se cumplirá en su totalidad conforme a lo pactado.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional"

**Universidad Nacional de Salta**  
SECRETARIA COOPERACION TECNICA  
y RELACIONES INTERNACIONALES

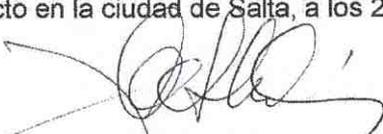
#### **SIXTA - JURISDICCION**

Si con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica surgieran divergencias, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir las divergencias ambas partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

#### **SÉPTIMA - DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a los efectos legales: El SEGEMAR en Av. General Paz 5445, Edificio 14, Parque Tecnológico, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y la UNSa en Avda. Bolivia N° 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.-



**Geól. Julio Argentino RÍOS GÓMEZ**  
**Presidente**  
**Servicio Geológico Minero Argentino**



**CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**